

### LAS BALEARES. DE LA PROVINCIA DE

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

# Num. 1018.

## Articulo de oficio.

Núm. 369.

GOBIERNO DE PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento. - Aguas. - A instancia de D. Guillermo Canet y Ferrer vecino de esta ciudad y habitante en la calle del Palau número 20, se instruye en este Gobierno expediente en solicitud de que se le conceda por la superioridad la debida autorizacion para construir una escollera terraplenada que partiendo de la punta E. de la Pescadería sita en la esplanada del muelle del puerto de esta capital termine al pié del Baluarte de Velarde, siendo de su propiedad los terrenos que con estas obras gane al mar à tenor de lo que dispone el artículo 5.º de la vigente Ley de aguas, y que se propone destinar á las multiples necesidades que indudablemente se dejarán sentir en el puerto, à medida que se lleven à cabo las importantes obras de mejora y limpia pro-

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la citada Ley, he acordado hacer pública la peticion por medio de este periódico oficial, disponiendo ademas que el proyecto completo de las obras cuya concesion se prelente quede de manifiesto en la seccion de Fomento, á fin de que en su vista puedan presentar sus oposiciones los que se sientan agraviados caso de accederse á la demanda. Al efecto se sedias à contar desde el de la aparicion de este edicto, expirado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Palma 28 agosto de 1873.—El gobernador.—P. I.—Emilio Linares.

Núm. 370.

Negociado 2.º—Administracion local. El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion con fecha 15 del actual me comunica la siguiente

Administracion local. - Negociado 3.º -Remitido à informe del Consejo de Estado el espediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Artá contra un acuerdo de esa Comision provincial, sobre suspension de unas obras en la calle del Trespolet, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Exmo. Sr.: En cumplimiento de la órden comunicada per el Ministerio del digno cargo de V. E. en 18 del actual, de alzada interpuesto por el Ayuntala Comision provincial de las Baleares.

Resulta que en 5 de junio de 1870 el arquitecto provincial biciese el es-Trespolet: que en 2 del siguiente mes de abril aprobó el mismo Ayuntamiento per unanimi lad los planos de la fachada de la casa número 1.º de la citada calle y 15 de la de Llimach propia de D. Juan Forteza, que en 30 del mismo mes de abril ó sea veinte y ocho dias despues fué sometido al examen del Ayuntamiento el proyecto de alineacion de la calle de Trespolet cual fué desaprobado por mayoría de votos en razon á ser de costosa realizacion: que habiendo solicitado cuatro de los Concejales que se demoliesen ó no continuasen las obras que Forteza ejecutaba mientras no quedase acordada la alineacion de la calle, dispuso la Diputacion, que con suspension de las mismas obras informase acerca de dicha solicitud el hala el improrogable plazo de quince Ayuntamiento el cual lo hizo en el sentido de que debia alzarse la suspension j decretada: que examinado de nuevo el expediente por la Diputación en vista de una instancia de Forteza fecha 3 de noviembre de 1872 y solicitado despues por el mismo en 1.º de diciembre siguiente que se alzase la órden de suspension de 24 de noviembre de 1871, lo estimó así la expresada Corporacion en 8 de abril último, revocando su anterior acuerdo y por último que contra esta providencia ha interpuesto el actual Avuntamiento recurso de alzada para ante el Gobierno, solicitando su re- ficaba la sancion que aquel le dispen- Emilio Linares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. vocacion, fundándose principalmente sara. Racionalmente no puede ponerse en que Forteza no podia edificar porque no habia pedido ni obtenido autorizacion para ello, y porque hallándose su casa sujeta á una nueva alineacion en que habia de quedar mas retirada, no debia ejecutar ninguna que tendiese à consolidarla segun prescribe la Real órden de 9 de febrero de 1863.

La relacion de los antecedentes de este asunto hace ver que al aprobar el Ayuntamiento en uso de sus facultades que de un modo bien esplícito se recolos planos presentados por Forteza pa- I noce que Forteza no procedió como se ra hacer ciertas obras en su casa de la supone sin la autorizacion debida. calle de Trespolet no existia todavía ha examinado esta Seccion el recurso aprobado proyecto alguno de alinea- los Concejales disidentes y hoy por el cion y en tal concepto es evidente que miento de Artá contra un acuerdo de carece de toda aplicacion la Real orden de 9 de febrero de 1863 que prohibe hacer reparaciones que tiendan á la expresada municipalidad acordó que consolidar las casas sugetas á nueva alineacion. El plano que el arquitecto tudio para la alineacion de la calle del provincial presentó y fué objeto de exámen, por parte del Ayuntamiento quedó desechado en la sesion de 30 de abril de 1871, y aunque en el esdite la aprobacion ulterior del proyecto en el recurso de alzada, siempre resultaria que al aprobar la Municipalidad en 2 de abril de 1871, los planos presentados por Forteza para la reforma de su casa, no existia proyecto de alineacion previamente aprobado al cual debieran atenerse la Municipalidad al acordar sus permisos de nuevas construcciones, y Forteza para llevar á cabo las obras que deseaba realizar en la fiaca de su propiedad.

Dicese sin embargo por el actual Municipio en su recurso de alzada que Forteza no contaba con la autorizacion ne en cuenta que este presentó al Ayuntamiento los planos para la reforma de su finca y que dicha Corporacion les prestó su aprobacion, no podrá menos de reconocerse que esta implicaba la autorizacion ó permiso para llevarla á cabo, pues de otra suerte no se concibe ni se esplica que fines se propusieron, el interesado al someter al Ayuntamiento el plano para reparar la fa- vincia. chada de su casa, ni tampoco que signi-

en duda que el interesado procedió con el competente permiso, viniendo en apoyo de tal aserto la instancia de los mismos Concejales que entonces representaban la minoría, en la cual dicen que apesar de su impugnacion á la soficitud y planos presentados «esto no obstante, la mayoria del Ayuntamiento aprobó el plano y hasta dió órden para la construccion» frase esta última en

La principal razon alegada antes por actual Ayuntamiento consiste en que estando en estudio la alineacion de la calle citada era ilegal el permiso para construir, pere prescindiendo de que no hay disposicion alguna que limite las facultades de los Ayuntamientos en el sentido indicado, ha de tenerse en cuenta que en el presente caso de una nueva construccion que habria de sujetarse á la alineación que mas tarde se pediente no existe documento que acre- marcase sino simplemente de obras de reparacion que podian hacerse sin inadmitiendo que este la obtuviese en 10 fringir la Real orden de 9 de febrero de de noviembre de 1872, como se dice 1863, toda vez que á la sazon no habia aun aprobado ningun proyecto de reforma que es el caso á que dicha Real orden alude y muy especialmente en su artículo primero.

Fundada la Seccion en las precedentes consideraciones es de parecer que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de

Y conforme el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De su órden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion necesaria para edificar, pero si se tie- lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de agosto de 1873. - El secretario general, José M. Celleruelo. -Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.»

Y he dispuesto su publicacion en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta pro-

Palma 27 agosto 1873.—P. I.—

# PROVINCIA DE LAS EALEABES.

A prince O'R son was a pon gur de año mo dar mei de de esp pre voca luit que vici ser pa de ser pre voca de se

po la

te

for I de la los I objet tame de octicula de M En publ ment fanz cia co prodindu yend expelos trab.

P gobo

ESTADO del precio medio que han tendo en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresa durante el mes de julio ultimo:

TALES		Ihiza		Dalma	Mahon»	Vianacor	Ps. Cs.	cabeza de partido.	Trigo.		
1		8		E	2	E	Ps. Cs. Ps	FANEGA	Cebada. C		
				<b>E</b> 5.	8	<b>E</b>	Ps. Cs. Ps. Cs.		Cen- Maiz.	GRANOS	
		da ser	10 10 M	<b>E</b>	E	-	Ps.		iz. Garban-		PES.
	19	<b>E</b>	<b>=</b>		A Property of the Party of the	-	Cs.	ARROBA			AS Y )
8		e 	<b>8</b>		<u> </u>	8	Ps. Cs. Ps.		Arroz. A		MEDID
8		<b>٤</b>	*	<b>E</b>	=	ĕ	Cs.	ARROBA.	Aceite.	CA	AS LE
*		9		8	E	×	Ps Cs.	ARROBA.	Vino.	CALDOS.	GALES
y		<b>E</b>	8	<b>E</b>	8	¥	Ps. Cs.	BA.	Aguar- diente.		B DE C
8	AL SAL	B	<b>E</b>	8	*	2	Ps. Cs.		Carnero.	1	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA
8		E	8	*	1	8	Ps. Cs.	LIBRA.	Vaca.	CARNES	LA.
8	3 / 10 3	8	8	¥	8		Ps. Cs.		Tocino.		
8	0.00	<b>¥</b>	٤	8	¥	ע	Ps. Cs.	ARROBA.	De trigo.	PAJA	
W		e e	8	*	E	E	Ps. Cs. Ps.	)BA.	De cebada.	A.	
21'62	108'11	20'31	21'32	24'16	25'67	16'65	Cs.		Trigo.		
10'91	54'57	10'81	11'36	11'50	10'81	10'09	Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs.	HECTOLITRO.	Cebada.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
*	*	=	8	3	, E	8	Ps. Cs. P	TRO.	Cen- teno.	GRANOS	
×	=	=	8	8	<b>E</b>	6	S. Cs. P.		Maiz. Ga	)s.	REDU
14.0	1,76	=	0'94	0'39	0'87	0'26	Ps. Cs. Ps. Cs.	KILOGRAMO	Garban-	-	CCION
0.24	2'71	0'52	0'58	0.60	0'57	0.44	design to the second second second				AL SI
0'93	4.66	1'25	0.80	1'06	0.92	0'63	Ps. Cs. Ps. Cs.	7 25	Aceite.	- 6	STEM
0'28	1'41	0.44	0,40	0.20	0'15	0'22	Ps. Cs.	LIIKO.	100	CALDOS.	MÊTI
0'65	3'27	1.32	0.41	0'63	0.30	0'61	Ps. Cs.		Aguar- diente.	1	REDUCCION AL SISTEMA MÊTRICO DECIMAL
1'20	6,00	1.02	1,00	1,20	1'38	1'07	Ps. Cs.		Carnero.	-/2	ECIMA
	100	8	×	1.62		8	Ps. Cs.		Vaca.	ARNES.	F
1.54	4.62	1'62	8	1.62	1,38	*	Ps. Cs.		ocino	THE REAL PROPERTY.	
1'50 1'54 0'03 0 04	0'12	=	0'02	0'03	0'05	0'02	Ps. Cs. Ps. Cs. Ps. Cs. Ps.		trigo. cebada	PAJA	
100	0'12	=	8	0.04	0'06	0'02	8. (		cebada.		

		FANEGA.  Pesetas Cents.	HECTOLITRO.  Peselas Ce t.	LOCALIDAD.
	Precio máximo	W.	25.67	Mahon.
l'RIGO	Idem mínimo		16'65	Manacor.
	Precio máximo		11,20	Palma.
CEBADA	Idem mínimo	<b>3</b>	10'09	Manacor.

Mahon.

Manacor.

Palma 25 de agosto de 1873.—El Gobernador.—P. I.—Emilio Linares.

2

Exposicion nacional de 1873.-El sesor presidente de la Junta de Fomento de la Exposicion de 1873, me remite los Reglamentos que dan á conocer el objeto y condiciones de este primer cerimen, que ha de celebrarse en el mes de octubre próximo, por inicialiva paricular de la Empresa de Exposiciones de Madrid.

En su consecuencia he dispuesto se ubliquen á continuacion los Reglamentos que se mencionan, en la confanza de que conociendo la importancia de este certamen, acudirán con sus productos los laboriosos propietarios é industriales de estas islas, contribuvendo con ello al mayor brillo de la exposicion, haciendo á la par públicos los adelantos debidos á su constante trabajo y estudio.

Palma 25 de agosto de 1873.—El gobernador. - P. I. - Emilio Linares.

### REGLAMENTOS

CLASIFICACION DE PRODUCTOS PARA LA EXPOSICION NACIONAL DE 1873.

### REGLAMENTO GENERAL.

Artículo 1.º Esta Exposicion, la primera de las que el Sr. D. Daniel O'Rvan y Acuña, asociado de otras personas, que con él componen la Empresa de Exposiciones de madrid, se propone celebrar en esta capital, se inau gurará en el edificio de la Exposicion de Bellas Artes el 1.º de octubre del ano actual, y terminará el 31 del mismo mes.

denominada de Fomento de la Exposicion de 1873, cuyo fin principal será de objetos y visitantes, contribuyendo esplendor de la Exposicion.

Art. 3.º La Junta de Fomento se cacion de ambos trabajos. compone de un presidente, dos vicepresidentes, un secretario y diez y seis vocales Los cargos de todos son grabilos é irresponsables. Las vacantes que ocurran serán cubiertas con indi-Whos elegidos por la misma Junta.

Art. 4° La Exposicion, aunque destinada principalmente à impulsar la produccion industrial y facilitar los campios, constituye tambien una especulación para la Empresa. Esta se reserva, por lo tanto, la mayor libertad Para reintegrarse de sus desembolsos do, al efecto, los medios que juzgue mas oportunos, tales como los de imponer precios de entrada para visitar la Exposicion, alquilar locales para la venta de objetos, encargarse de la venla en comision y realizar todas las dehas operaciones mercantiles que estithe convenientes y sean considerables. con las atribuciones y decoro de la Junta.

Art. 5.º Serán admisibles en esta Exposicion los productos de Agricultu-<sup>1a</sup>, Misería, Química y Artes gráficas,

produccion y elaboracion. No serán admisibles animales vivos ni materias de fácil descomposicion ó combustion.

Art. 6.º Los expositores podrán acudir desde luego à inscribirse remitiendo al efecto á la Empresa la oportuna nota de los objetos que traten de exponer; y el espacio ó sea la superficie y altura que conceptúen necesario para su colocacion.

Art. 7.º La admision de objetos, abierta desde este dia, quedará cerrada el 20 de seliembre próximo. La remision se hará por los expositores, porte payado y á domicilio. La Junta de mes de Madrid, al acompañar la hoja ú Fomento gestionará lo conveniente cer- | hojas respectivas, extendidas conforme ca de las empresas de ferro-carriles, á fin de conseguir la mayor rebaja posible en el trasporte de los objetos destinados á la Exposicion.

Art. 8.º Los envios deberán venir acompañados de doble factura, que exprese el número y peso de las cajas ó támen, consultanto á la Junta en los paquetes y la descripcion de los obje-1 tos. La Empresa facilitará modelos de positor el resultado de esta formalidad, estas facturas

de los objetos al expositor ó à su representante.

Art. 10. Los expositores tendrán entrada libre en la Exposicion.

Art. 11. La Empresa, de acuerdo con la Junta de Fomento, procurará que en el local de la Exposicion se den conferencias por personas competen tes; ya sobre los objetos expuestos, ya sobre materias de interés general relacionadas con la Exposicion.

Art. 12. La Junta hará la calificacion de los objetos, y adjudicará los premios que la Empresa facilitará, consistentes en medallas de oro, de plata Art. 2.º Se constituye una Junta y de cobre, y en diplomas de menciones honorificas.

Art. 13. La Junta redactará un cadar prestigio à la Empresa en su pri- tálogo que dé à conocer los nombres mer en ayo, y promover la afluencia de los expositores y los objetos presentados, así como una Memoria desde este mo lo al mejor éxito y mayor criptiva de toda la Exposicion, corriendo á cargo de la Empresa la publi-

> Art. 14. Un Reglamento establecerá las condiciones para recibir los objetos de la Exposicion, y fijará las reglas que debaa observarse dentro del

> Art. 15. Aunque el carácter de la Exposicion es nacional, serán admitidos productos extranjeros si se presenlasen.

Todas las comunicaciones y expediciones de objetos se dirijirán al señor D. Daniel O'Ryan y Acuña. director de Yobten r legitimas utilidades, emplean- la Empresa de la Exposicion de Madrid, jetos, y vigitar para que se lleve á ca-Príncipe, 9, ó Palacio de las Exposiciones de Bellas Artes.

Madrid 18 de julio de 1873.-El presidente de la Junta de Fomento, Juan Fabra v Floreta. - El secretario, Manuel de Foronda y Aguilera.

### REGLAMENTO ORGANICO.

### CAPITULO I.

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1.º Conforme à lo dispues-

de las de Madrid, bajo la inmediata inspeccion de la Junta de Fomento, nombrada al efecto, en el edificio construido para las de Bellas Artes, y desde 1.º de octubre de 1873 hasta 31 del mismo mes, estando destinada al concurso de los productos nacionales de Agricultura, Minería, Química y Artes gráficas, y á los extranjeros de las mismas clases que puedan presentarse.

Art. 2.º Los expositores verificarán la inscripcion mediante aviso dirigido al Sr. D. Daniel O'Ryan y Acuña, director de la Empresa de Exposicioal modelo circulado préviamente.

El plazo para remitir estos documentos terminará en 31 de agosto.

Art. 3.º En vista de las hojas de inscripcion, la Empresa resolverà acerca de la admision de los objetos al cercasos dudosos, y participando al expara que disponga el envio, ó lo sus-Art. 9.º La Empresa dará recibo penda si no se consideráran admisibles.

Art. 4.° Una vez que sean admitidos los objetos, en vista de los datos relativos al pedido de local hecho por cada expositor y con arreglo á la clasificacion adoptada practicará la Empresa, de acuerdo con la Junta, el tanedificio, de manera que los de cada gru po ocupen, por clases, una ó mas estancias contiguas dentro de la extension que se asigne á cada una de las secciones que la Exposicion comprende.

Ari. 5.º La remesa de los efectos se hará en tiempo oportuno para que puedan llegar á Madrid, y hallarse á disposicion de la Empresa antes del 20 de setiembre, desde cuya fecha quedará cerrado el plazo de recepcion, á fin de que haya disponible el de diez dias para instalarlos en el local.

Art. 6.º La entrega podrá verificarse en el e ificio de la Exposicion por el expositor ó su representante, ó bien remitiéndolos directamente à la Empresa, «porte pagado y à domicilio»; en ambos casos se acompañará doble factura expresiva del número y peso de los bultos y sus clases.

La Empresa librará el resguar lo correspondiente.

Art 7.° Las entregas se anotarán en un libro talonario por órden de fechas, con expresion del nombre del expositor ó de su encargado, de los objetos y demas detalles.

Art. 8.º Es de cuenta de la Empresa el trabajo de d sembalar los obbo con to lo esmero, á ménos que el expositor prefiera hacerlo por si mismo.

Art. 9.º Los cajones y envases se conservarán en los almacenes de la Empresa, para que los expositores puedan utilizarlos al terminar el certamen y retirar sus objetos.

Art. 10. Desde el momento en que la Empresa dé al expositor el resguardo que acredite la entrega de los productos de la Exposicion, hasta que estos se retiren despues de celebrada, garanlos instrumentos, herramientas ó ma- lo en el Reglamento general, esta Ex- averías causadas por fuerza mayor, productos o de la venta; mas antes, y

quinaria, apropiados á la respectiva posicion se celebrará por la Empresa quedando obligada á custodiarlos y á adoptar, de acuerdo con la Junta de Fomento y con las autoridades, las precauciones posibles para evitar que sufran deterioro.

### CAPITULO II.

INSTALACION DE LA EXPOSICION.

Art. 11. Con arreglo al tanteo de que se trata en el art. 4 º, se hará por la Empresa, interviniendo la Junta, la distribucion de los locales pedidos por los expositores.

Art. 12. Los expositores no pagarán cantidad alguna por la estancia de sus productos en el local; pero si los enajenasen mientras dure la Exposicion, abonarán á la Empresa el 3 por 100 del importe de la venta.

Los precios de alquiler de locales destinados exclasivamente á la venta de efectos, serán convencionales.

Art. 13. Como todos los expositores han de hacer en las hojas de inscripcion, entre otras indicaciones, la del precio que señalen á sus productos, al instalarlos se marcará à cada uno el precio que se haya fijado en dichos documentos, y este servirá de regulador para la venta.

Art. 14. La Empresa proporcionará á los expositores que no tengan local alquilado, ademas del espacio neteo de distribucion sobre el plano del cesario para colocar sus productos, la extension que corresponda de mesa, mostrador ó tablero, debidamente decorados, á ménos que el expositor quiera instalarlos en escaparate, armario, escalerilla u otro aparato construido de su propia cuenta.

Art. 15. Los expositores que deseen presentar sus productos en aparatos propios, están obligados á colocarlos de manera que contribuyan al buen efecto del conjunto de la Exposicion.

Art. 16. Es atributivo de los expositores determinar la forma en que, en el espacio concedido y señalado, se hayan de instalar sus objetos, para lo cual, cuando les toque el turno, serán avisados, teniendo entrada libre en el edificio mientras dure el trabajo de su colocacion, así como tambien los operarios que puedan necesitar para este

Art. 17. Las operaciones de la instalacion serán dispuestas y vigiladas por la Junta de Fomento, à la que los expositores deberán dirigirse en demanda de mas espacio si lo necesitaren, y de solucion de las cuestiones que puedan suscitarse entre ellos y la Empresa.

Art. 18. Al terminar la instalacion se publicará el catálogo de expositores y productos, redactado por la Junta.

Habrá en él una seccion destinada á anuncios, que se insertarán al respecto de dos reales por línea.

La venta del catálogo y el producto de los anuncios constituven uno de los ingresos de la Empresa.

Art. 19. Los expositores tendrán entrada libre en la Exposicion.

Art. 20. Todo expositor podrá colocar, si asi lo juzga opo tuno, un detiza su valor, si bien no responde de pendiente que esté al cuida lo de sus

para que disfrute del derecho de entrada, ha de obtener de la Empresa el correspondiente permiso que pedirá, garantizando el buen porte y circunstancias del nombrado, y ofreciendo ser responsable de su conducta dentro del edificio.

Art. 31. Los empleados de la Empresa llevarán un distintivo que acredite esta calidad, y ejercerán sus funciones en la forma que la misma acuer de, despues de consultar á la Junta de Fomento.

Art. 22. Tambien se determinará el que acredite à los dependientes de los expositores, los cuales vendrán obligados á prestar el ausilio que los de la Empresa les reclamen, para la vigilancia de las salas en que presten sus funciones y sea compatible con su propio servicio.

### CAPITULO III.

APERTURA Y CURSO DE LA EXPOSICION.

Art. 23. La apertura de la Exposicion se verificará el dia señalado en el Reglamento.

Art. 24. En este y en los sucesivos, se abrirá el local á las diez de la mañana, y se cerrará á las cuatro de la tarde.

Art. 25. La Empresa fijará los precios de entrada, que se anunciarán con la debida anticipacion.

Art. 26. La Empresa podrá abrir abonos, si lo conceptúa conveniente á sus intereses.

Art. 27. La Junta de Fomento determinará los dias en que hayan de celebrarse las conferencias públicas de que se trata en el art. 11 del Reglamento general, disponiendo ademas la forma y detalles de estas solemnidades cientificas.

Art. 28. El Jurado, compuesto de los vocales de la Junta de Fomento, y de las personas competentes que la misma designe, examinará y calificará los productos durante el tiempo en que se celebre la Exposicion.

Sus trabajos han de darse por terminados ocho dias antes de la clausura, à fin de que en este tiempo acuerde los premios y se hagan todas las operaciones necesarias para su distri-

Art. 29. Ademas de la calificacion de los productos, la Junta redactará la Memoria descriptiva de la Exposicion, que se determina en el art. 13 del Reglamento general.

Art. 30. Este documento y la lista de los expositores premiados se imprimirán y publicarán de cuenta de la Empresa para el acto de la distribucion de premios.

Art. 31. Mientras permanezca abierta la Exposicion no podrán los expositores, sin permiso especial de la Janta ó de la Empresa, mudar, cambiar ni retirar mas objetos que los expuestos para la venta en los locales alquilados.

Los demas, aunque fueren vendidos, solo se entregarán á los compradores despues de la clausura de la Exposicion.

vistas en este Reglamento, se resolverán por la Junta, oyendo á la Empresa y á los interesados á cuya instancia se promuevan.

### CAPITULO IV.

CLAUSURA DE LA EXPOSICION.

Art. 33. La Exposicion quedará cerrada el dia 31 de octubre, á no ser que conviniese à la Empresa prorogarla.

Art. 34. Al acto de la clausura de la Exposicion, precederá el de la distribucion de los premios y diplomas acordados á los expositores, y la lectura por el secretario de la Junta de la Memoria descriptiva del cértamen.

### CAPITULO V.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Art. 35. El dia inmediato al de la clausura de la Exposicion, dará principio la entrega á los expositores, ó á sus representantes, de los productos y embalages en que se recibieron.

Art. 56. Es condicion precisa para que tenga lugar la entrega, devolver à la empresa el resguardo que dío al recibir los objetos; mas si este documento hubiera sufrido extravío, el expositor ó su encargado expedirá otro que lo anule y ponga á cubierto en to-do tiempo la responsabilidad de la misma.

Art. 37. Los expositores tendrán disponible el plazo de veinte dias, contados desde el de la clausura de la Exposicion, para retirar los objetos y dejar expedito el edificio.

Art. 38. Los que al cabo de este tiempo no se hubieran recogido por sus dueños, se enajenarán por la Empresa en pública subasta, avisando á los interesados del producto obtenido, reteniendo el 3 por 100 que le corresponde por comision de venta, y conservando el resto á disposicion de aquellos durante un mes, contado desde el dia en que fuesen vendidos, y si no se presentaren á reclamarlo, la Empresa les remitirá el importe, deducido el giro y demas gastos originados.

Madrid 18 de julio de 1873.-El presidente de la Junta de Fomento, Juan Fabra y Floreta.-El secretario, Manuel de Foronda y Aguilera. - El director de la Empresa, Daniel O'Ryan y Acuña.

(Se concluirá.)

### Núm. - 373.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Seccion Administrativa. - Impuesto de cédulas de empadronamiento. - Por el artículo 7.º de la Ley de Presupuestos de este año, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 8 del corriente, queda suprimido el impuesto sobre cédulas de empadronamiento, ó vecindad.

Eu su consecuencia, he dispuesto: que los señores alcaldes de la provincia remitan inmediatamente á esta Ad-Art. 32. Las dudas ó cuestiones ministracion las cuentas de dicho im-

teniendo entendido que han de acom- 1 tículo 33 del citado Reglamento. pañar, respectivamente á cada una de ellas, las cédulas que por cualquier concepto no hayan podido distribuirse entre los vecinos y resulten en su poder como inútiles y sobrantes

Igualmente debo advertirles, con el fin de que haya uniformidad en el servicio de que se trata, que desde luego, y con anticipacion á la remision de la cuenta, han de ingresar en las Cajas del Tesoro, las existencias que resulten en su poder, á fin de que las datas correspondan debidamente à los cargos.

Espero que los señores alcaldes, apreciando, como deben, la resolucion de la Asamblea, suprimiendo el impuesto de cédulas, en beneficio del contribuyente, se apresurarán á cumplir las prescripciones de esta circular.

Palma 28 de agosto 1873.—El jefe económico, Casimiro Urech.

### Núm. 374.

### AYUNTAMIENLO POPULAR

DE VILLA-CARLOS.

Hallándose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito por renuncia d I que la obtenia en propiedad con la dofación de 1134 pesetas anuales, se anuncia para que los aspirantes á la misma, presenten sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion, dentro el plazo de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villa-Carlos 25 agosto 1873.-El

alcalde, Juan Pons.

### Núm. 375.

### AYUNTAMIENTO POPULAR

de Establiments.

Hallándose vacante la plaza de oficial Sache de esta villa, se hace público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaria de dicha villa en el plazo de 15 dias à contar d sde este anuncio.

Establiments 27 agosto de 1873.-El alcalde, Luis Armajach,

### Núm. 376.

### AYUNTAMIENTO DE MURO.

Teniendo que proceder la Junta municipal de este pueblo à la formacion del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del corriente ano económico, con arreglo á la ley municipal vigente, se invita a todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el estado á que se refiere el articulo 32 del reglamento de la ley de 23 de febrero de 1870, se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y llenar los huecos del mismo, devolviendolo á dicha Secretaria en el término de ocho dias: en la inteligencia que de no verificarlo se efectuará por la Junta y no tendrá derecho el iuteresado á reclamar de agravio por las que surjan por circunstancias no pre- puesto por los años de 1871 y 1872; cuotas que se le imponga, segun el ar-

Muro 26 de agosto de 1873.-El alcalde, Juan Morey .- P. A. del A. v J. M.—Bernardo Carrió, secetario.

### Núm. 377.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

105

tal

Olra

Me

Otra

Edic

Oira

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho dias los muebles que à continuacion se espresan. Veinte y cuatro sillas pintadas. Una cómoda de caoba Un sofa pintado. Cuatro mesas pequ ñas. Una id. de amasar pan. Dos tibureles para poner los piés. Una cama de caoba. Dos bancos para una cama. Dos camas de tijera. Diez y seis cuadros. Trece pares de medias. Tres id. de seda à uno de los cuales le falta casi todo el pié. Un rosario plateado. Doce pañuelos hilo. Seis faldriqueras para muger. Seis tocados para la cabeza. Tres gorras de señora. Seis bendas. Un par de guantes blancos. Dos pañuelos de seda, Cuatro id. para el cuello. Tres abanicos. Seis camisas. Cuatro jubones de dormir. Cuatro enaguas. Dos mantillas de seda. Cuatro pares mangas. Siete cuellos blancos. Una cartera para senora. Otras tres gorras. Nueve sabanas de hilo. Dos cubre-camas de percal. Dos cortinas de id. Seis servilletas. Cuatro tohallas. Otra idem de algodon. Cinco manteles. Doce fundas de almohada. Tres vestidos de Cambray. Dos vestidos de percal. Una colcha acohada pequeña. Un jergon. Seis cuchillos. Un brasero de cobre con su ruedo de madera pintada. Dos velones y un candil. Un tocador de caoba con Olra espejo. Una sarten de hierro. Un martillo. Un mortero de bronce con su Otra maza. Un tambor de hoja de lata. Una palangana. Un paraguas. Seis cañamos ó paños de cocina. Dos felpudos. Una estera. Una silla de caoba y dos arcas de madera, todo muy usado. Cuyos muebles han sido embargados á dona Luisa Muntaner como heredera de so Otra madre D. Francisca Ferrá para con su producto hacer pago á 1). Eusebio Pascual como marido de D.ª Luisa Bauza Otra del resto de cierto legado; y queda sefialado para su remate el dia diez de setiembre próximo venidero á las once de su mañana en los estrados de este Otro Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta y remate serán de cargo otro del comprador y que este luego de verificado dicho remate deberá satisfacel Otr sa importe.

Palma de Mallorca á veinte y seis de Otr agosto de mil ochocientos setenta y tres. Francisco de Paula Puig -Por su mandado, Enrique Bonet.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSE PELABERT

# INDICE DEL MES DE AGOSTO DE 1873.

	of region in complete and		S STATE AND CONTROL AND TABLE		
	GOBIERNO DE PROVINCIA.	que distribuya el cupo de la re-	COMISION DE PROPIEDADES	El de la Lonja convoca á los que se	
	El Ve Bañalbular aviar la presenta-el	serva de esta provincia. 1017	Y DERECHOS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.	crean con derecho á la herencia	
		Otra dando cuenta de una solicitud	star of pione to seen start of pieces	de Juana Ana Mesquida y Sastre.	1008
	Oira suspendiendo el enganche para	para construir una escollera terra-	Anuncio de venta de fincas 1015	El mismo id. á los de don Juan Go-	* 11
	los batallones de francos y volun-		Otro reclamando atrasos 1017	mila y Bagur.	1008
10	tarios movilizados 1006	Otra publicando el fallo en un espe-	AVINTAMIENTOS V ALCALDÍAS	El mismo id. á los de Juana Maria	4000
-	Olra disponiendo la formacion de batallones con los oficiales de re-	diente del Ayuntamiento de Artá contra la Comision provincial 1018	AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.	Roca y Coll.	
	emplazo 1006	Estado del precio medio de los artí-	La de Palma anuncia la alineacion	El mismo vende una casa en es Capdellá llamada ca madó Mel,	1000
	Otra disolviendo el Regimiento de	calos de consumo durante el mes		El mismo convoca á los que se crean	1000
	Iberia y el batallon cazadores de		El de Santa Margarita la exposicion	con derecho á heredar á D.ª Ca-	
		Reglamentos y exposicion de produc-	del reparto general 1006	talina Oliver y Moll.	
	Otra dando de baja en el ejército al	tos para la Exposicion nacional de	El de Palma saca á subasta el arbi-	El de la Catedral publica los abin-	
	general Contreras 1006	1873. 30 14 14 0 14 14 17 1018	trio de la plaza de Atarazanas 1007	testatos de Bernardo Mesquida y	
	Otra declarando piratas los buques insurrectos de Cartagena 1006		El mismo id. el arbitrio establecido	Garcia y Bartolomé Servera y	
	Olra autorizando á las Diputaciones	DIPUTACION PROVINCIAL.	en el paseo de la Rambla 1007 El mismo espone la alineación de la		1008
	provinciales en donde haya car-	DIFOTACION TROVINGIAL.	calle de Molineros 1007	El de Mahon id, de Aqueda Porte-	1008
	listas para la imposicion de con-	Estado de la recaudación y de la in-	El de Selva espone la alineacion de	El mismo cita á Jaime Morera y	
	tribuciones de guerra 1006	version de fondos durante el 4.º	las calles Ancha y del Arroyo 1007	Pascual.	
9	Otra sobre trabajos de los niños en	trimestre de 1872-73	El de Sansellas espone el reparto	El de la Catedral vende dos censos	neg asse
	las fábricas 1006	Circular señalando el precio á que	territorial 1010		1008
	Otra suprimiendo el almirantazgo 1006	deben liquidarse los suministros	El de Palma espone al público el	El de la Lonja publica los abintes-	
e	Edicto en averiguacion de méritos á favor del cabo de la guardia civil	hechos durante el mes de julio 1009	presupuesto de 1873 d 1874 1011	testatos de Isabel Sastre y Mun-	
5	D. José Gomez Gonzalez para la	Nota de las cantidades ingresadas y satisfechas para el culto de La	El de Manacor espone el proyecto de alineación de la calle del Tor-	taner y Juan Jordí y Puig El de Mahon id. id. de Juan Carles	
e	cruz do Beneficencia 1006	Sangre 1009	rente 1013		1009
	Circular con resolucion en un espe-	Circular referente al pago de las	El de Santañy, id. el reparto para	El de Ibiza publica sentencia en el	
S	diente entablado por el alcalde de	amas de lactancia 1010	cubrir el déficit provincial y mu-	interdicto de adquirir promovida	
	Mercadal 1007		nicipal 1013	por Eulalia Colomar y Serra	
	Otra dando de baja en el ejército á D. Fernando Pernas 1007	Distribucion de fondos del mes de	El de San José de Ibiza anuncia la	El de la Lonja publica los abintesta-	
ì.	Ona referente á licencias de em-	agosto 1013	vacante de su secretaría 1013 El de María anuncia la vacante de	tos de Francisca Ana Perelló y Grau.	. 1010
	pleados 1007			El de Mahon id. de Guillermo Car-	
10	Olras dando de baja á los generales	CAPITANÍA GENERAL.	El de Alaró publica la alineacion de	dona y Goñalons, de Antonia Fi-	
10	Ferrer y Pierrad 1007		una calle entre la de Ferrer y la		1
11	jura sobre orden publico 1001	Circular abriendo la recluta en los	del Arrabal 1015	Pons y Mercadal.	. 1010
25	Otras referentes á Beneficencia par-	cuerpos de artillería, infantería,	El de Bañalbufar espone el resúmen	El de Inca publica sentencia en el	
10	Olra relativa al secuestro de la jó-	caballería, ingenieros y reservas. 1013	de utilidades líquidas 1015	interdicto de adquirir los bienes	3
-	ven Adela Pujalte y García 1009		El de Establiments publica la va- cante de la plaza de oficial sache. 1018	de Magdalena Delmau y Massa- net.	. 1010
su	Otras sobre abolicion de la gracia	ADMINISTRACION ECONÓMICA.	El de Villacarlos la vacante de su	El de la Catedral publica la senten-	
na	de indulto; sobre aumento de la		secretaría, . 1018		
05	guardia civil y sobre organiza-	Relacion de individuos que deben	El de Muro reclama la presentacion	Gabriel Puigserver y Duran.	
na	cion de las reservas de las pro-	ser baja en la matrícula de 1870	de Estados para el reparto muni-	El municipal de Marratxí id. sen	
as	vincias 1010		cipal 1018		
08	Mra con el programa de la Acade- mia de ciencias exactas para la	Circulares designando las huérfanas á las cuales han cabido premio	SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA.	D. Francisco Serra y Sastre. El de la Catedral cita á los que se	
ña	adjudicación de premios en 1875 1010		SECRETARIA DE LA AUDIENCIA.	crean con derecho á la herencia	
SU	Otra anunciando se ha pedido el re-	Madrid, 1008 y . 1011	Anuncio referente á exámenes de	de Juana Maria Salvá y Tomás.	
15.	gistro de la mina La Beneficiosa. 1011	Otra relativa al cobro del primer	procuradores 1008	El mismo vende las fincas embarga	
	THE THE PARTY AND THE PARTY AN	trimestre de contribucion 1009	Otro haciendo saber el fallecimiento	das á Apolonia March de este ve	
e-	Olra participando haber solicitado la plaza de médico titular de Vallde-	Otra abriendo la mensualidad de ju- lio á las clases pasivas 1010	del procurador D. José Perelló y		. 1011
de	and do modico midial do valido-	Otra referente á la venta de un fa-	Bosch	Mateo Frontera.	. 1011
ce	labert 1011		y Llaneras contra Froncisco Ma-	El de Inca id. id. de Bartolomé Ci	
sle	Olra disponiendo la captura de va-	Otra sobre supresion del 1 por 100	lutes 1010	fré y Capó.	. 1011
as-	rios marineros desertores de la	que devengaban las herencias de	Leyes de abolicion de la gracia de	El de la Lonja, id. id. de Antoni	
go.		ascendientes y descendientes 1014 Otra aclarando algunas dudas en la	indelto; y de estension de la am-	Isern y Campins, Mariana Coll	
10-	de la igla de Cuba 1010		nistía à varios delitos 1013 Otra sobre destruccion del Registro	Bibiloni y Juan Bautista Enseña y Escalas.	
cel	Otras dando de baja á varios mili-	les 1014	de propiedad 1015	~	-/
1			eo propiosad.	tian Ballester y Reig, de Guiller	
es	Otra disponiendo la captura del pa-	100 1014	JUZGADOS.	mo Mayol y Malonda y de Doñ	a
CP	bador de Opras publicas de Jaen	Otra referente á los industriales com-		Margarita Roca y Pol, 1012 y	
3.	D. Mariano Alegre 1013	prendidos en la tarifa de patentes. 1014 Otra relativa al impuesto sobre suel-	El de la Catedral vende la sesta par- te de una algoría y fabrica de cur-	El de la Lonja vende una casa de Mi guel Ferrer y Sabater.	. 1013
	1. Stull de los Avuntamientos		tidos embargada á Antonio Ga-	El mismo llama á los herederos d	
-	disponiendo la movilizacion de	la provincia y del municipio 1017		Francisco Mas y Martí.	. 1014
	00.000 hombres de la reserva. 1015	Otra aprobando la liquidación de la	El de la Lonja publica la sentencia	El mismo cita á Spiridion Mas.	. 1014
	sobre nembramientos de dele-	caballería Socorrat 1017		El mismo vende una pieza de tierr.	
	gados en las provincias 1015	Otra anunciando la supresion de cédulas de empadronamiento 1018	movido por Jaime Mulet y Amen-	en Marratxí, llamada can Gall. El mismo vende una casa y corra	
	Olra concediendo indulto á los pro- fugos de mar y tierra 1015		gual 1006 El mismo convoca á los que se crean	en Llummayor propia de Catalini	
	Olra dando disposiciones para las	DELEGACION DEL BANCO	con derecho á la herencia de do-	Ferrá.	. 1014
	de diputados provin-		ha Josefa Maria Vich y Alou 1007	El mismo llama á los herederos de	θ
	1016	DE ESPAÑA.	El de Manacor publica sentencia re-	Tomás Sastre y Bordoy y de Ga	-
	Olra publicando una ley de Obras  Públicas. 1017	Anuncia pere al page de la cantribu	caida en el espediente incidente	briel Oliver y Janer. El mismo vende la finca llamada Son	. 1014
	Olra convocando la Diputacion para	Anuncio para el pago de la contribu- cion del primer trimestre, 1009 y 1010			. 1014
	Troumdo la Diputación para	g clear der primer minicone, 1000 y 1010	, 11100 3 00100.		

WI . Y II. A.L. L. L. L.	
El de Inca llama á los herederos de	
Miguel Capó y Alemañy	1014
El de Mahon anuncia la vacante de	
la plaza de Alguacil	1014
El mismo cita á Gaspar Pons y Ar-	
	1014
El de la Catedral publica los abin-	TOLE
	100
testatos de Bartolomé Garau y	100 La
Tomás y Jaime Gazá y Moner,	919.
1014 y	1015
El de Mahon cita á los que ausiliaron	
al abogado Pedro Riudavets	1015
El de la Catedral publica sentencia	in la
en autos interdictos de adquirir	
por Guillermo Romaguera	1017
El mismo vende bienes de la menor	1011
	1017
Doña Maria Forteza y Pomar	
El de la Lonja cita á Antonio Codina	
J Oddona.	1017
El de Manacor publica los abintesta-	an in
tos de Antonio Mesquida y Nico-	201
lau y de D. Juan Puiggros y Jau-	
me.	1017
El de Mahon emplaza á Doña Maria	
	1017
	1011
El de la Catedral vende los muebles	-
embargados á Doña Luisa Munta-	4040
ner.	1018

to the saturation of a market out of the

-	COMANDANCIA DE MARINA	
4	Relacion de individuos desertores de	
4	marinería que no tienen cubierta su campaña.	1006
4	INTENDENCIA MILITAR	
	DE LAS BALEARES.	
5	Precio límite para el acopio de paja,	1009
5	1007 y  Anuncio para la subasta de paja, admitiéndose proposiciones alzadas.	
7	COMISARIAS DE GUERRA.	
7	La de Palma subasta la leña de pino	
7	en rama para el horno de la fac- toria de subsistencias. La misma anuncia la subasta de va-	1012
	rios efectos.	1014
7	La misma vende una porcion de tra- po blanco.	1017
7	DIRECCION SUBINSPECCION	V.
	DE INGENIEROS.	

Anuncio convocando á exámen á los

-	aspirantes de maestros de Obras militares.
	JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS BALEAR
STATE OF TAXABLE PARTY.	Circular anunciando la vacante de la plaza de maestro de Algaida 10 Otra reproduciendo la de 13 de junio de 1866 10
	INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA
	Anuncio para la abertura del curso de 1873-74 10 Otro id. para el de la escnela de náutica 10 Otro id. para los exámenes de prueba de curso 10
	UNIVERSIDAD DE BARCELONA
1	Anuncio para la abertura del curso universitario de 1873-74.
	ESCUELA NORMAL DE MAESTRO
	Anuncio para la abertura del curso académico de 1873-74, 1013 y 10
	and the state of t

013	Otro id. para los exámenes de prue- ba de curso.	1013
es.	ESCUELA PROVINCIAL  DE ARQUITECTURA DE BARCELONA	•
11	Aviso para la abertura del curso de 1873 à 74. El de Bañalbufar avisa la presenta- cion de estados para el reparto municipal.	1016
14	ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.	
14	Aviso para la abertura del curso de 1873-74.	1017
15	CRÉDITO BALEAR.  Anuncio para la reunion del dia 7 de setiembre.	1008
15	TELÉGRAFOS.	
S.	Subasta de una partida de alambre retirado por inútil.	1009
14	PALMAImprenta de Pedro José Ge	laberi.

of Plants guidions on agent of the referred of the restricted of services on the contract of t

doll in accommon a supersona de co-

esta

me

mi ell sol

ma

m